



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TASA A PAGAR EN PATENTES COMERCIALES EN TODO
EL TERRITORIO COMUNAL**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1302 /2019

ZAPALLAR, 30 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de la Secretaría General de la Presidencia, de 2011, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere los artículos 5° letra d), 12, 13, 56, 63 letra i) y 65 letras l) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N°2.385 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el acuerdo de Concejo adoptado en sesión ordinaria N°35, de fecha 23 de diciembre de 2019; La Sentencia de Proclamación Rol N°2489/2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de diciembre de 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Zapallar; Publicación en el diario oficial de fecha 08 de mayo de 2001, en la cual se fija como tasa un 2,5 por mil con respecto al capital propio de cada contribuyente; Decreto de Alcaldía N°1216/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, que fija subrogancia del cargo de Alcalde.



CONSIDERANDO:

1.- Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2.- Que para cumplir con su finalidad las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3.- Que el diseño, desarrollo e implementación de políticas públicas, planes y programas para ejecutar tales funciones en el ámbito territorial requiere de importantes recursos económicos que deben ser provistos por las Municipalidades.

4.- Las facultades que otorgan el Decreto N°2.385 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y en especial lo dispuesto en sus artículos 23, 24 y 25; y el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que



contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Que se debe incentivar a los contribuyentes el pago de las patentes municipales, a fin de incrementar los ingresos municipales que después se utilizan en inversiones en el ámbito territorial y en la implementación de planes y programas de naturaleza municipal en las más diversas áreas.

6.- El acuerdo del H. Concejo Municipal de Zapallar que aprueba la tasa que se indicará a continuación, según consta en certificado de acuerdo N°508/2019, en el cual consta que el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°35/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, da su aprobación a la presente ordenanza.

DECRETO:

1° APRUÉBASE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TASA A PAGAR EN PATENTES COMERCIALES EN TODO EL TERRITORIO COMUNAL

2° FÍJASE, a contar del 1 de enero de 2020, una tasa única de patente municipal para todo el territorio comunal de Zapallar en un 2,5 por mil con respecto al capital propio del contribuyente.

Con todo, el valor por doce meses de la patente no podrá ser inferior a 1 Unidad Tributaria Mensual ni superior a 8.000 Unidades Tributarias Mensuales.

3° ESTABLÉZCASE que para los efectos de lo dispuesto en el numeral anterior se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N°824 de 1974.

4° PUBLÍQUESE la presente ordenanza en el sitio electrónico de la Municipalidad de Zapallar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA MAIDONADO PINTO
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN

- Tesorería Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Transparencia

Archivo: Secretaría Municipal

GA/JUP

